CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que fue devuelto el Comisorio No. 033 de 2019, por el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, debidamente diligenciado.
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: **Ejecutivo Prendario No. 2017 00136**
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOHN PABLO PISCAL SUÁREZ
Fecha Auto: **31 de marzo de 2022.**

SE INCORPORA a esta foliatura el Comisorio No. 033 de 2019, cumplido, diligenciado y devuelto por Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso **(5 días),** plazo contado desde la notificación por estado del presente proveído**. Vencido dicho tiempo,** vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#12 de **01 de abril de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908b193ed0d436fa47895020214dad017f9d771f864cc3a8be83283c10f78b09**
Documento generado en 30/03/2022 03:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica